



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1650/16

Montevideo, **10 ENE 2017**

VISTO: la gestión promovida por la empresa ANIKTO S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las Admisiones Temporarias Nos. 4090104 y 4090105, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, artículo 4, para hacer lugar a la petición realizada, es necesario que: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que habiéndose presentado la Empresa; el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 26 de octubre de 2016 procedió a efectuar inspección verificando la mercadería cuyas prórrogas de Admisión Temporaria se solicitan, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias, en informe de fecha 3 de noviembre de 2016, sugirió otorgar las prórrogas solicitadas;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, sugiere prorrogar por un plazo de 18 meses la vigencia de las admisiones temporarias referidas;-----

As 004

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

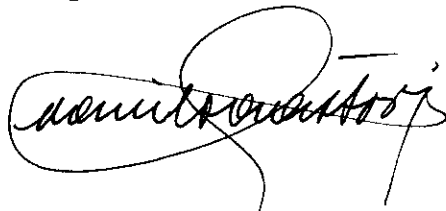
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las Admisiones Temporarias que se detallan, gestionadas por la empresa ANIKTO S.A.-----

A.T.	Mercadería
4090104	640 unidades de poleas de bomba de dirección hidráulica
4090105	640 unidades de paletas para dirección hidráulica

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020